



Documento **TRIBUTAR-io**

Octubre 23 de 2015

Número 596

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Andrea Corredor Castillo

Síganos en twitter: @ocorredoralejo

HOY FINALIZA LA FERIA DE DESCUENTOS POR DEUDAS ATRASADAS

Si usted es un contribuyente que aún tiene deudas pendientes de pago por impuestos correspondientes a los periodos 2012 y anteriores, tiene hoy el último chance para ponerse al día y lograr reducciones en intereses, sanciones y actualización. Como se recordará, el artículo 57 de la Ley 1739 de 2014, señaló los siguientes beneficios para quienes teniendo deudas las pongan al día a más tardar hoy:

- Reducción del 60% de sanciones e intereses, siempre que se pague el 100% del impuesto adeudado, junto con el 40% de la sanción actualizada y el 40% de los intereses.
- Si la deuda es por sanción y la misma fue impuesto mediante resolución o acto administrativo, se reduce el 30% del valor de la misma, siempre y cuando se pague el 70% del monto debidamente actualizado.
- Si se trata de sanción por rechazo o disminución de pérdidas fiscales, se reduce el 30% de la sanción actualizada, siempre y cuando se pague, a más tardar hoy, el 70%.
- Si usted se encuentra omiso en el deber de presentar declaraciones por los periodos 2012 o anteriores, puede presentarlas, liquidando sanción de extemporaneidad reducida en un 80%; es decir, liquida y paga solamente el 20% de la sanción más el impuesto que corresponda, sin intereses. En este caso, la reducción de intereses es del 100%. Sin embargo, el fenómeno de ineficacia de declaraciones de retención, no se orienta por esta regla.
- Extinción de la acción penal a los responsables del Impuesto sobre las Ventas y agentes de retención que se acojan a estos beneficios.

La misma norma autorizó a los entes territoriales para acoger la fórmula prevista en la ley. Por ende, estas reducciones aplican para deudas con municipios y departamentos, así algunos de ellos, como es el caso de Itagüí, se resistan a ello. La ley es para aplicarla y para cumplirla, no solo por los contribuyentes sino también y de manera particular, por los entes públicos interesados en el recaudo.

En consecuencia, amigo lector y destinatario del presente documento, póngase al día y ahórrese unos pesos. ¡Su salud financiera se lo agradecerá!

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La



autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.